



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 12 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 888-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC y la Carta MINEDU-038-2014-I.E. ATANASIO JAUREGUI;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de supervisión de obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por el monto de S/ 741 835,19 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100 Soles), en un plazo de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO TCT AMAZONIA, conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 033-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Emblemática Monseñor Atanasio Jáuregui, ubicada en Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por el monto de S/ 13 870 000,00 (Trece Millones Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles), en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 30 de diciembre de 2014; como fecha de inicio de plazo de los servicios de supervisión y el plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 116-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que habiéndose



cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 30 de diciembre de 2014; como fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 366-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de octubre de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por siete (07) días calendario al Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, postergándose el término del plazo contractual del 09 de noviembre de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 262, N° 449 y N° 478-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fechas 20 de agosto de 2015, 09 de diciembre de 2015 y 23 de diciembre de 2015, respectivamente, la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario, N° 02 por nueve (09) días calendario, N° 04 por veintinueve (29) días calendario, y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 105 y N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fechas 11 de marzo de 2016 y 07 de abril de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por cincuenta (50) días calendario, N° 07 por veinticinco (25) días calendario, al contrato de los servicios de supervisión, postergándose el término del plazo contractual al 29 de marzo de 2016;

Que, mediante Carta MINEDU-038-2014-I.E. ATANASIO JAUREGUI, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por ciento veintitrés (123) días calendario, señalando que: (i) Los trabajos en la obra aún no han concluido por atrasos injustificados por responsabilidad del Contratista, existiendo un avance real ejecutado de la obra en 93.30%; (ii) indicó que al no haberse culminado los trabajos de ejecución de obra, se requiere mayores prestaciones del servicio de supervisión a fin de mantener el control y velar por el adecuado cumplimiento del objeto del contrato principal; y, (iii) De otro lado, agregó que el tiempo estimado para el término de la ejecución de la obra, es aproximadamente de ciento veintitrés (123) días calendario, extendiéndose dicho plazo del 28 de febrero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016;

Que, con Informe N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO- MCC del 05 de julio de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que se debe aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 08 por noventa y tres (93) días calendario con cargo a Contratista, debido a que: (i) El plazo de ejecución de la obra estuvo vigente hasta el 16 de noviembre de 2015, sin embargo, la misma se viene ejecutando en atrasos por causas imputables al Contratista; (ii) El Supervisor realizó una proyección de una fecha que resulta incierta, la cual no tiene sustento técnico, siendo necesario otorgarle dicha ampliación sólo por noventa y tres (93) días calendario, contados desde el vencimiento de su plazo contractual hasta la fecha del presente informe (por ser una fecha cierta), y, (iii) Toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, quien controlará los trabajos efectuados por el contratista a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, extendiendo el plazo del servicio del 29 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016, el cual incluye los treinta (30) días calendario del proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra; precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista;

Que, a través del Memorándum N° 4032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 12 JUL. 2016

opinión legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio de Supervisión, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 888-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 12 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en concordancia con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 190°, 192° y 193° de su Reglamento, concluyó que en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender el plazo de servicios de supervisión, en ese sentido, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la prestación del servicio de supervisión de la Obra, por noventa y tres (93) días calendario, con cargo al Contratista, dado que el Supervisor viene prestando sus servicios pese a que el plazo de ejecución de obra culminó el 16 de noviembre de 2015, por lo que se ha considerado cuantificar la acotada ampliación de la fecha del término contractual de los servicios de supervisión hasta la fecha término del Informe N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO- MCC, emitido por el Coordinador de Obras (30 de junio de 2016) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, con lo cual el término del plazo contractual del servicio se prorroga del 29 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016, incluidos los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el artículo 190° del citado Reglamento establece: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";

Que, el artículo 192° del referido Reglamento, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de oficio Ampliación de Plazo N° 08 del contrato de supervisión de la Obra, por noventa y tres (93) días calendario, dado que el servicio resulta necesario para el adecuado control de la ejecución de la Obra, de acuerdo con artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 190°, 192° y 193° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 888-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC y la Carta MINEDU-038-2014-I.E. ATANASIO JAUREGUI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 08, por noventa y tres (93) días calendario, a favor de el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, encargado del servicio de supervisión de obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", en virtud del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 275-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 12 JUL. 2016

N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término de plazo contractual del 29 de marzo 2016 al 30 de junio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.**- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED